



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil Veintidos (2022).-

REF.: RAD. 2020-00005

En atención a lo manifestado en escrito que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte interesada lo manifestado por el Dr. Benjamín Cárdenas Cruz, respecto a la No aceptación al cargo de Curador Ad-litem, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Nombrar a la abogada **ANA EDITH ZAPATA MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.540.713 De Ibagué, portadora de la T.P. N° 365251 del C.S.J, e-mail quodirecta@gmail.com y numero celular 3114405179 – 3196969682, como curador Ad Litem dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00062 de hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SECRETARIA, _____

No acepto la designación como curador Ad Litem. Demanda: Verbal de pertenencia. Demandante: Isidro Beltran Hernandez. Demandados: Adalia Hernández de Beltran y otros. Rad. 2020-00005-00.

Benja Car <becabg@hotmail.com>

Lun 21/11/2022 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Antonio <j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

NELLY EUGENIA PAREDES

Juez Promiscuo Municipal de San Antonio Tol

E. S. M.

Cordial saludo,

Ref. No acepto la designación como curador Ad Litem. Proceso: Pertenencia. Demandados: Adalia Hernández de Beltrán y otros. Demandante: Isidro Beltrán Hernández. Rad. 2020-00005-00.

Por medio del presente correo me permito informar que no acepto la designación como curador Ad Litem, dentro del proceso del asunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,



Benjamín Cárdenas Cruz

C.C. 79.511.160 de Bogotá

T.P. 103.051 del C.S.J